



25 SET. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 78

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S, a través del señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, una solicitud con la finalidad de que por parte de la entidad, se inicie una actuación administrativa para concederle un permiso de tala, en el marco del Contrato de Obra No. L-CM-001-17 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARERRA 27 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALEA" y respecto del cual la referida empresa funge como contratista.

Que el Director General, manifiesta encontrarse frente a un conflicto de intereses, para atender la solicitud antes expuesta, por ser el señor CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA, su hijo y miembro de la sociedad comercial CFD INGENIERÍA S.A.S.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, preceptúa en su artículo 11 que "*Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. ...*" Y seguidamente consagra las causales de recusación cuando el empleado no manifieste su impedimento.

Que de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, manifiesta encontrarse incurso en la causal dispuesta en los numerales 1 y 10, las cuales estipulan:

"ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

...



De



25 SET. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 18

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior *, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

*Se refiere al cónyuge, compañero permanente o parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil¹ colombiano, el Sr. CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA, hijo del Director General de esta entidad, es su pariente en primer grado de consanguinidad de la línea recta o directa descendiente, razón por la cual, se puede verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27 numeral j, consagra que corresponde al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, nombrar o remover al Director General, razón por la cual y con ocasión de esta función nominadora, le corresponde decidir el impedimento presentado por el Director General de Corpamag, frente a la actuación administrativa iniciada por la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S.

Que así las cosas el Consejo Directivo, procederá a aceptar el impedimento manifestado por el Dr. CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y como consecuencia designará a un funcionario como *Director Ad Hoc*, para que conozca de la actuación en comento, según lo ordena el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el IMPEDIMIENTO presentado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, para conocer de la actuación administrativa iniciada por la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S. y que tiene como finalidad la obtención de un permiso de tala, en el marco del Contrato de Obra No. L-CM-001-17 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARRERA 27 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALEA” y respecto del cual la referida empresa





25 SET. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 118

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”

funge como contratista, por configurarse en él un conflicto de intereses basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S. para obtener un permiso de tala, en el marco del Contrato de Obra No. L-CM-001-17 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARERRA 27 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALEA”

ARTÍCULO TERCERO: Remítase al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, en su condición de *Director Ad Hoc*, el expediente contentivo de la actuación administrativa iniciada por la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S. para obtener un permiso de tala, en el marco del Contrato de Obra No. L-CM-001-17 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARERRA 27 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALEA”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día 25 SET. 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX OSPINO ACEVEDO
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena


PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna



CFD

Ingeniería S.A.S.

Santa Marta DTCH., 16 agosto de 2017

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Radicado No. 6494

2017-08-16 15:33:40

Fullus: 9 - Anexos:

Detalle Anexos:

Remitido por: CFD INGENIERÍA S.A.S.

Trámite a: Subdirección de Gestión Ambiental

Recibido Por: Eder Enrique Villalobos Palma

OBRA-CIENEGA-012-2017

Señores:

CORPAMAG

Atn, ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ

Subdirector de Gestión Ambiental

Representante Legal

Carrera 9 # 124-20, Oficina 303

Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. L-CM-001-17 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARRERA 27 DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ASUNTO: Solicitud visita para autorización tala de árboles el tramo de ejecución del proyecto de la referencia.

Cordial saludo,

Con el presente CFD Ingeniería SAS solicita a esta corporación realice una visita al proyecto de la referencia ubicado en la carrera 27 desde la calle 20 hasta la 38, con el fin de llevar a cabo una inspección de los 10 árboles que deben ser talados ya que estos se ubican en el tramo donde se construirá el pavimento en concreto, y definan cual es el procedimiento a seguir. A continuación, se presenta una descripción de los ítems generales de obra:

- Actividades preliminares (Actas de vecindad, topografía y replanteo, campamento, señalización de obra, etc.).
- 2500 m3 de excavaciones varias sin clasificar.
- 6488.4 m3 de mejoramiento de la subrasante.
- 2404,68 m2 de demolición de pavimento existente y estructuras de viviendas ubicadas en espacio público.
- 1297.676 m3 Pavimento en concreto hidráulico de 4.1 Mpa.
- 219.93 m3 subbase para andenes
- 2162.79 unidades de bordillo prefabricado A-80
- 64 rampas en concreto estriado
- Suministro e instalación de 39 luminarias solares LED
- Suministro e instalación de 47 señales viales.

Carlos Francisco Díaz Granados G.

Carrera 1C 22 - 58 Piso 8 Edificio Bahía Centro

Cel.: 317 665 33 68

carlosfdiazgranados@gmail.com

CFD

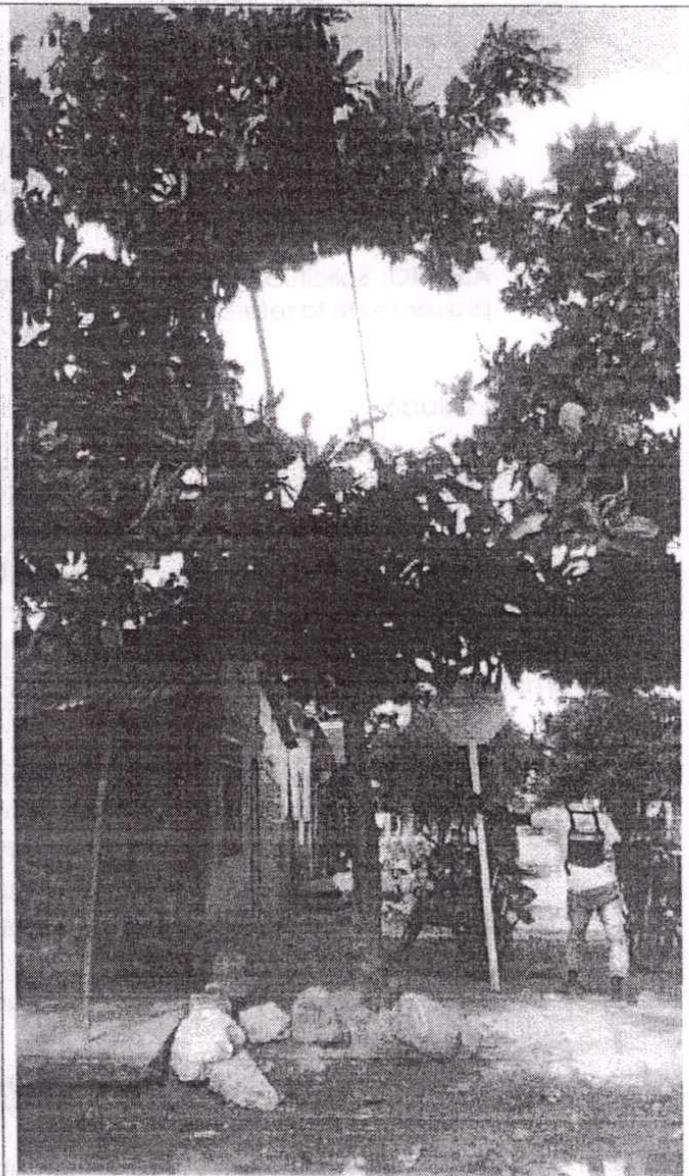
Ingeniería S.A.S

A continuación, se presenta la fotografía y ubicación en coordenadas y abscisa del proyecto de cada uno de los árboles que deben ser talados para la ejecución del mismo.

Fotografía 1 Árbol 1 ubicado sobre la Carrera 27 en la esquina suroccidental de la Calle 25



Fotografía 2 Árbol 2 ubicado sobre la Carrera 27 en la esquina noroccidental de la Calle 28



Carlos Francisco Díaz Granados G.
Carrera 1C 22 - 58 Piso 8 Edificio Bahía Centro
Cel: 317 665 33 68
carlosfdiazgranados@gmail.com

Figura 1 Ubicación y coordenadas árbol No 1

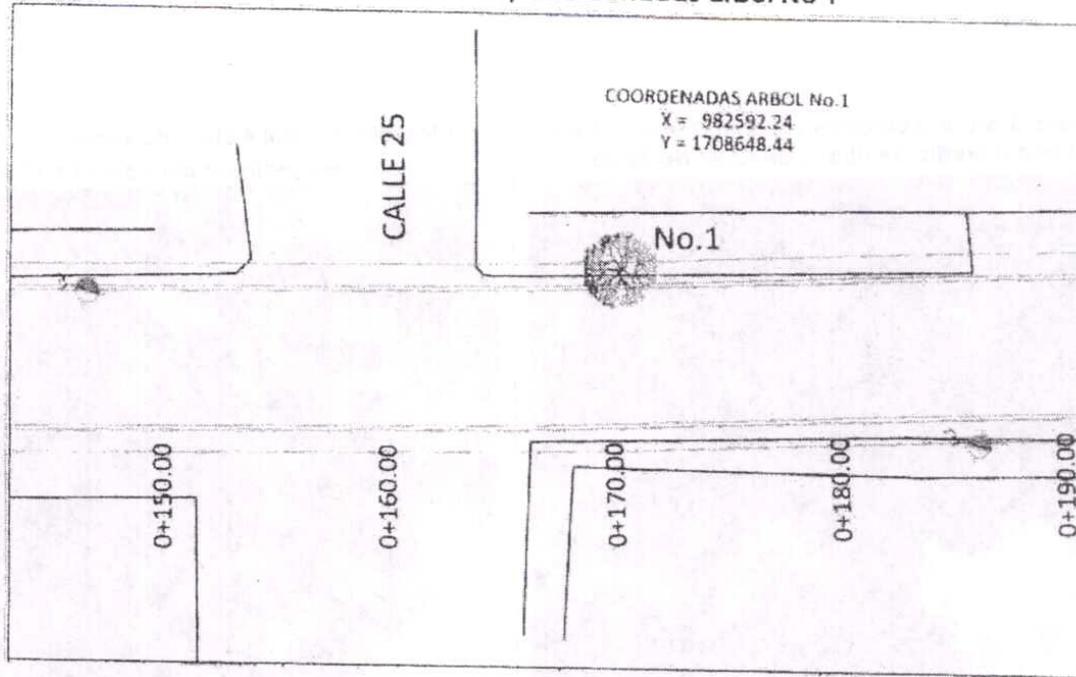
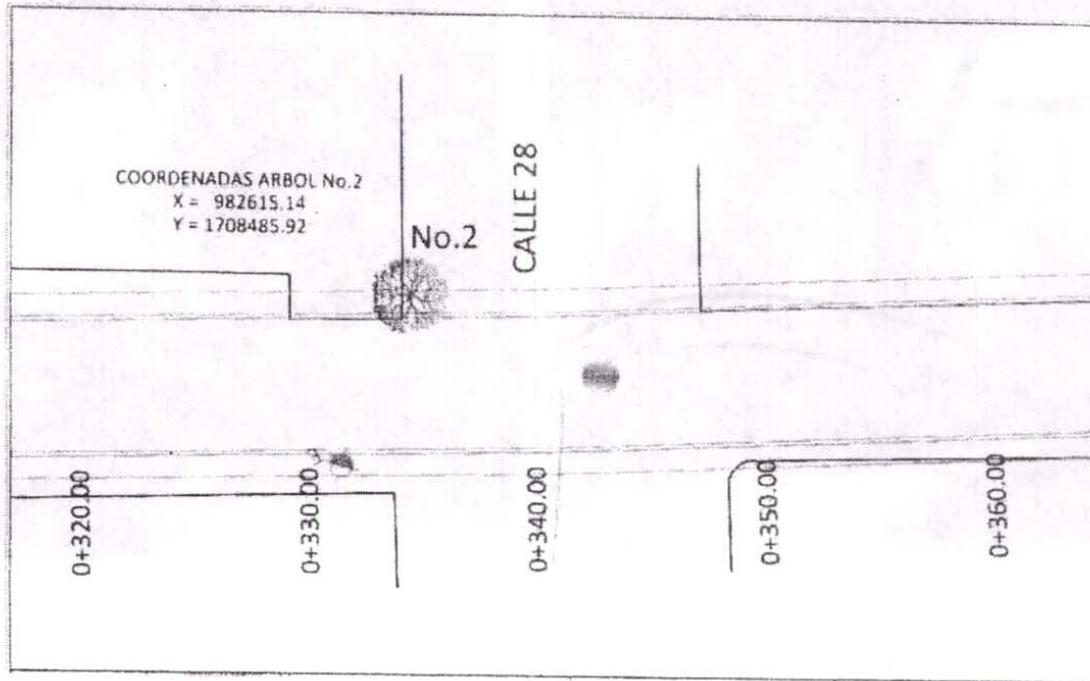
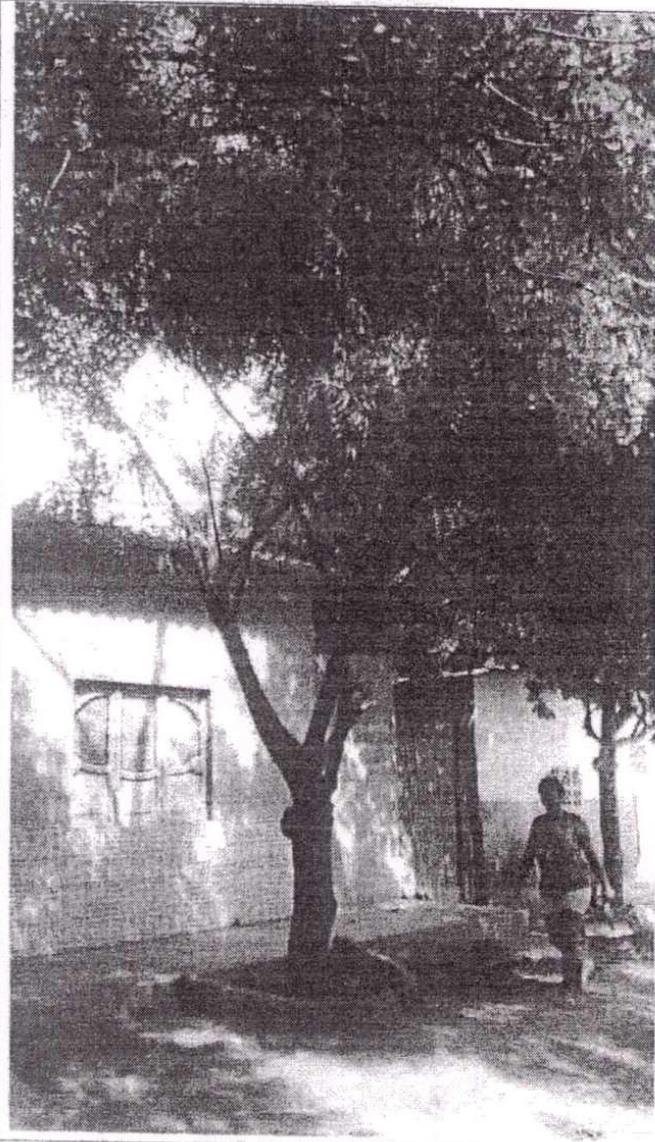


Figura 2 Ubicación y coordenadas árbol No 2



Fotografía 3 Árbol 3 ubicado sobre la Carrera 27 en frente del predio de dirección Cr 27 No 29-23



Fotografía 4 Árbol 4 ubicado sobre la Carrera 27 en frente del predio de dirección Cr 27 No 29-23

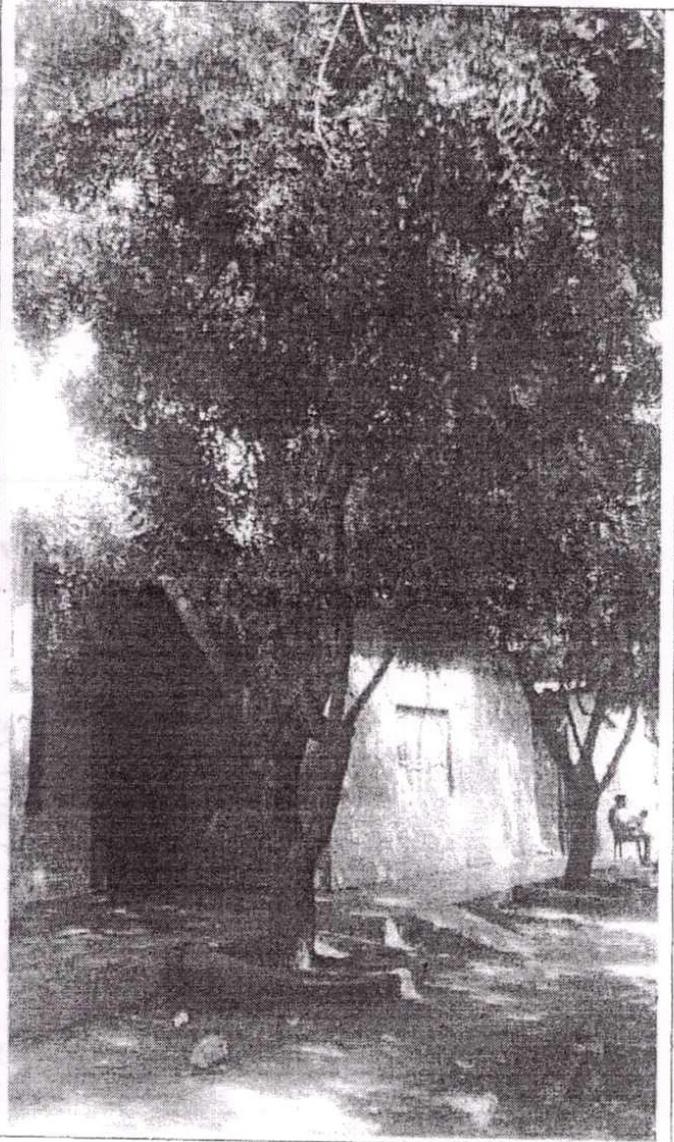


Figura 3 Ubicación y coordenadas árboles No 3 y 4

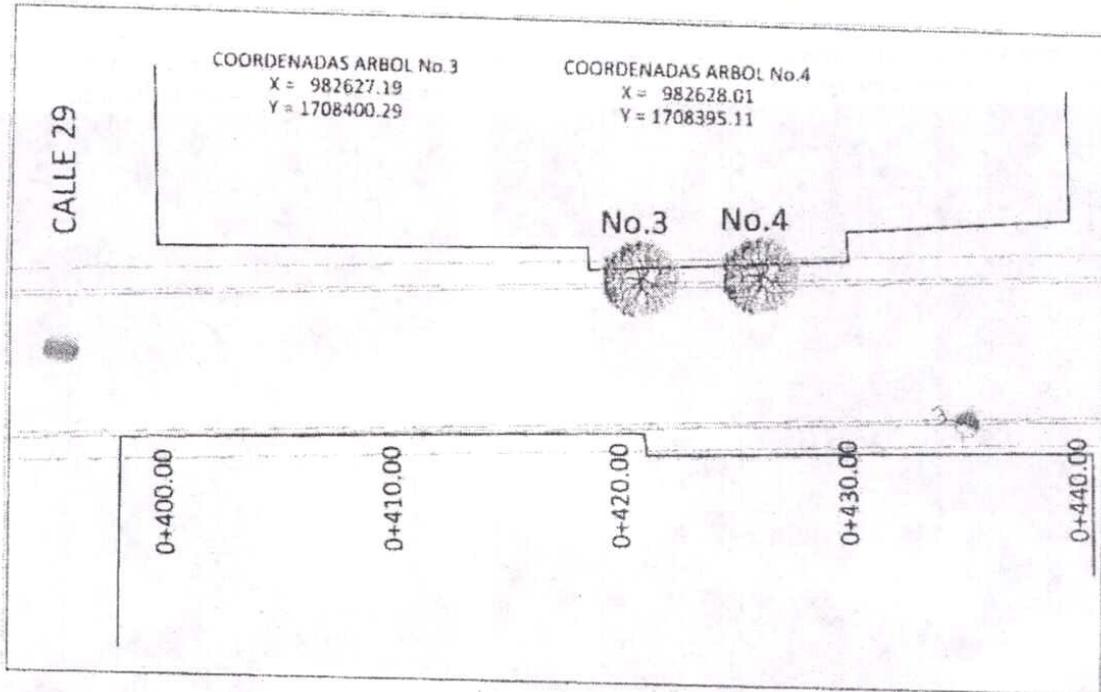
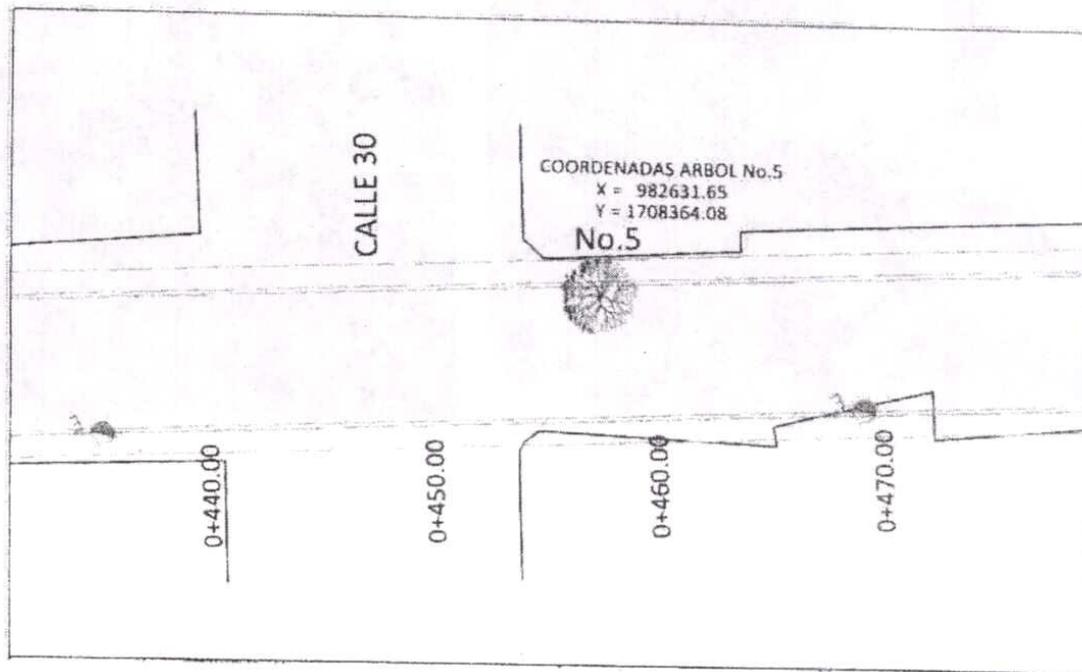
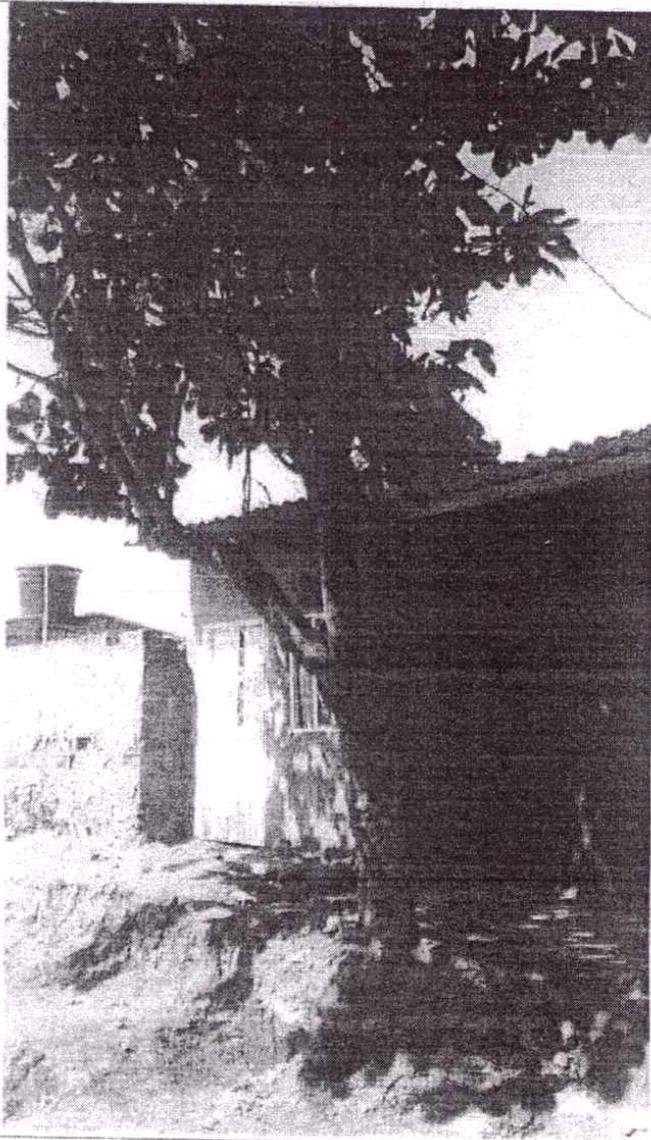


Figura 4 Ubicación y coordenadas árbol No 5



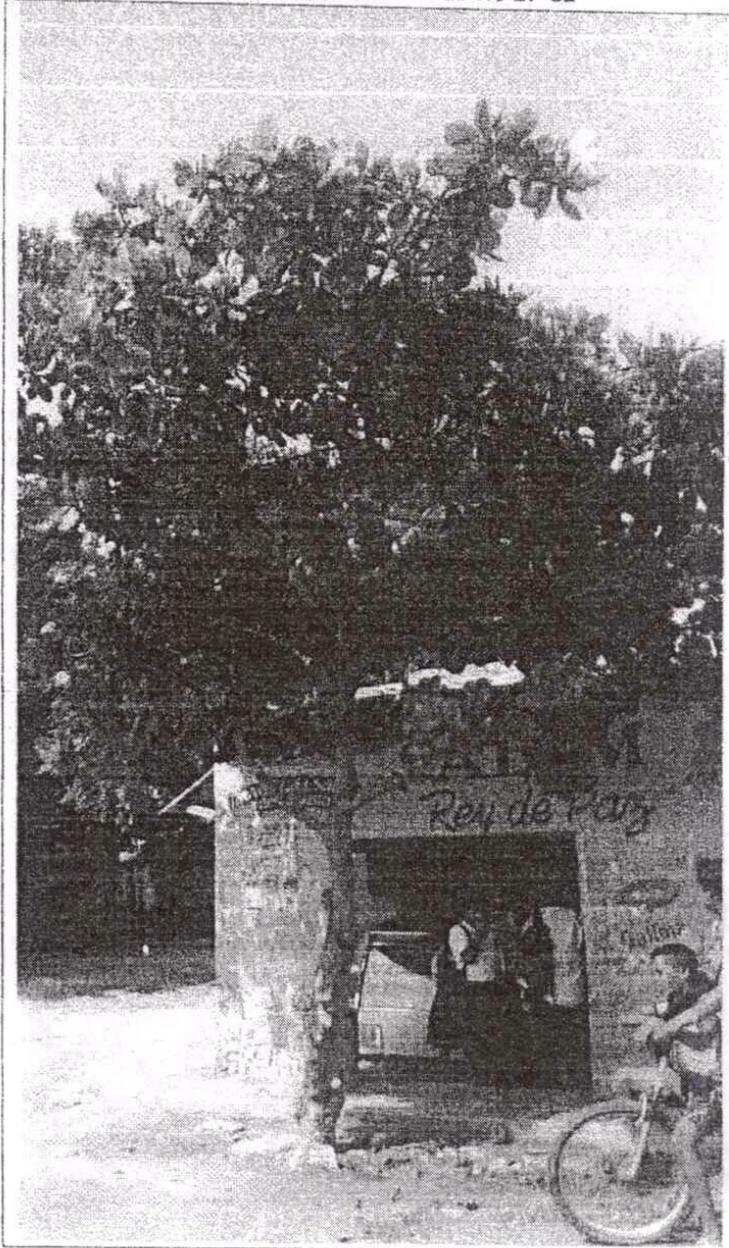
Fotografía 6 Árbol 6 ubicado sobre la Carrera 27 entre la calle 31 y 32 al costado derecho



Fotografía 7 Árbol 7 ubicado sobre la Carrera 27 entre la calle 31 y 32 al costado derecho



Fotografía 5 Árbol 5 ubicado sobre la Carrera 27 en frente del predio de dirección Cll 30 No 27-02



Fotografía 8 Árbol 8 ubicado sobre la Carrera 27 entre la calle 31 y 32

